

## ***Aula de la justicia. Vídeo educativo y guía didáctica sobre la justicia de la comunidad de Madrid***

*Dr. Pompeu Casanovas*  
*Grupo de Estudios Sociojurídicos UAB*

### **1. INTRODUCCIÓN : EL PROYECTO « AULA DE LA JUSTICIA »**

El presente Proyecto ha sido realizado por el Grupo de Estudios Sociojurídicos de la Universidad Autónoma de Barcelona (GRES) y desarrolla una idea original de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid. Para su realización se ha contado con múltiples colaboraciones personales (como la del piloto Alfonso González Nieto), institucionales (CGPJ, Decanato de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Plaza Castilla, Fiscalía de Madrid, TVE) y empresariales (DORNA, APRILIA).

El Proyecto ha consistido en la edición de un vídeo educativo y de una guía didáctica con el objeto de acercar la Administración de Justicia y los profesionales que trabajan en ella (magistrados, jueces, fiscales, abogados, secretarios judiciales) a los alumnos de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid.

El Proyecto original incluye la Guía Orientativa de la Justicia de la Comunidad (información sobre los Tribunales de Justicia y sobre los servicios jurídicos que ofrece la Comunidad), el Vídeo « Aula de la Justicia », y la Guía didáctica que lo acompaña. Dicha Guía explicita los objetivos pedagógicos del vídeo y constituye una herramienta para los profesores (con ejercicios basados en las historias contenidas en el Vídeo para desarrollar en el aula).

El ámbito de la experiencia abarca todos los centros docentes de la Comunidad : se ha efectuado una tirada inicial de 1000 copias de « Aula de la Justicia », que han sido repartidos en la totalidad de Institutos madrileños de enseñanza secundaria.

Incluimos los siguientes materiales en la presentación de esta experiencia: (i) guión original del vídeo ; (ii) texto de la guía pedagógica ; (iii) secuencia de imágenes ilustrativas de la guía ; además del texto de la Guía Orientativa sobre la Justicia de la Comunidad. Estos materiales (las secuencias de vídeo, texto, e imágenes ilustrativas) constituyen distintos registros de soporte de las ideas que pretenden comunicarse y, por lo tanto, mantienen una coherencia y un orden narrativo propios.

La duración de la fase de pre-producción, producción y post-producción ha sido de un año. Las dos últimas fases (rodaje y montaje del vídeo ; redacción de la guía pedagógica) se han desarrollado desde el mes de diciembre del 2002 al mes de junio del 2003. El Video y la Guía se han distribuido durante el curso 2003-2004.

Procederemos en este artículo de la siguiente manera. En primer lugar describiremos la ficha técnica del vídeo, sin elementos teóricos. Luego introduciremos las razones teóricas del tratamiento efectuado en el guión y en el rodaje. Nos referiremos, básicamente, a las transformaciones que el mundo del derecho ha experimentado y las nociones de « cultura jurídica » y de « cultura jurídica popular » para describirlas. Finalmente, expondremos los elementos de la Guía pedagógica, en conexión con la posición teórica explicitada.

## **2. FICHA DEL VÍDEO « AULA DE LA JUSTICIA ».**

### **2.1. DATOS TÉCNICOS**

Director del Proyecto : Pompeu Casanovas

Producción : GRES-UAB

Productor Ejecutivo : Marta Poblet

Asistente de Producción : David Gil

Auxiliar de Producción : Graciela Rodríguez

Producción Audiovisual : Javier Rodero, Robert Roig

Guión : Pompeu Casanovas, Marta Poblet, Raquel Alastruey, Marta Comas, Emma Teodoro.

Edición audiovisual : Javier Rodero

Video digital DV-CAM PAL, editado con Speed-Razor 4.0 y Fin Cut Pro 3.0

El proceso de rodaje ha contado con actores profesionales (para los papeles protagonistas de las historias) y con profesionales del mundo de la justicia (magistrados, fiscales, secretarios, abogados). Así, todos los papeles de carácter jurídico han sido interpretados por personas con experiencia judicial. Esto es clave, puesto que todas las actitudes implícitas de la cultura jurídica profesional (gestos, formas de interrogar, diálogos, estrategias) debían ser transmitidas de forma convincente. Por bien reconstruidas que estén las situaciones y los personajes de una película, éstos traicionan el aprendizaje de un rol, de un « papel aprendido ». Los profesionales reconocen enseguida esta falta de « aura » en la actuación. El vídeo pretende lograr la atmósfera judicial a partir de la reproducción de los elementos rituales inconscientes y tácitos que se producen diariamente en las salas de justicia. De ahí la combinación de actores –en el papel de ciudadanos que tienen un conflicto por resolver- y de profesionales de la

Administración de Justicia. Las escenas en sedes judiciales se resuelven en la interacción procesal de los actores con los profesionales de la justicia.

## 2.2. TRATAMIENTO TÉCNICO

### 2.2.1. INTRODUCCIÓN

El propósito formal del vídeo « Aula de la Justicia » es trasladar a imagen todos los aspectos que se tratan en el guión para un espectador de edades comprendidas entre los 14 y 16 años.

Siguiendo una estructura narrativa clásica, planteamos el problema en una Introducción de dos minutos de duración, en la que el narrador pone en situación al espectador y le plantea una serie de preguntas relativas al funcionamiento de la justicia. A lo largo de la narración, una serie de imágenes ilustran el mensaje de forma progresiva. Primero, fotografías de deportes que formulan la analogía árbitro-juez y reglas-leyes progresivamente: en imágenes de niños, adolescentes y adultos. Luego, una vez definido el objeto, lo contextualizamos en la ciudad de Madrid. Pasamos a imagen real, mostrando lugares reconocibles de la ciudad, sus gentes y, finalmente, las fachadas de distintos Tribunales de Justicia.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Este es el texto de entrada o introducción narrativa del vídeo:

*“Desde niños, contamos con los demás. Cualquier actividad colectiva –en la familia, en el trabajo, en el deporte- precisa de regulación. Es como un juego. Resulta fácil que surjan problemas cuya solución debe ser anticipada y respetada por todos, para que sea posible seguir jugando. Alguien debe estar ahí para impartir justicia. Los árbitros, en el deporte, realizan esta función.*

*De la misma manera, la convivencia está basada en un entramado de reglas, normas, instituciones públicas y actitudes individuales que no siempre resultan fáciles de identificar. Pero que, en realidad, están también a la vista de todos.*

*Este es un vídeo sobre la justicia en la Comunidad de Madrid. Hay lugares públicos donde se imparte justicia que pertenecen a la Administración del Estado. En cambio, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, la Audiencia Provincial, y el Tribunal Superior de Justicia, dependen de nuestra Comunidad. Pero ...¿no os habéis preguntado nunca qué sucede ahí dentro? ¿qué es un juicio? ¿en qué consiste ser abogado, o juez, o fiscal, o secretario judicial? En definitiva, ¿cómo opera la justicia?*

*Todas las profesiones jurídicas son importantes para el funcionamiento de la justicia. Es verdad, y a algunas vamos a conocerlas luego. Pero conviene no olvidar que lo esencial, lo más importante para colaborar con la justicia, no son las normas, ni tan siquiera los jueces, sino nuestro comportamiento, nuestra conducta como ciudadanos.*

*La justicia es para todos y a todos nos corresponde la responsabilidad y el derecho de participar en ella. Y hay muchas formas de hacerlo...”*

### 2.2.2. DESARROLLO

Las ideas-clave del guión son las siguientes :

- (1) *Proximidad* : la « justicia » puede ser vivida con toda normalidad y se « hace » diariamente en espacios institucionales por profesionales que siguen reglas preestablecidas (la justicia afecta a todos).
- (2) *Acceso* : las instituciones judiciales garantizan el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos (la justicia es para todos).
- (3) *Responsabilidad y coparticipación* : la justicia es un servicio público que, a veces, también precisa de la colaboración no interesada de los ciudadanos para obtener resultados concretos (la justicia es de todos).

Los conceptos se articulan en tres historias-guía que desarrollan, respectivamente, estas ideas clave. Las historias siguen, de nuevo, una estructura clásica de Planteamiento/Desarrollo/Desenlace dentro de la macroestructura en la que se sustenta la cinta.

Ésta es la sinopsis de las tres historias del guión, de la más sencilla a la más compleja :

- (1) El piloto de carreras de motocicletas Fonsi Nieto sale de un entrenamiento y circula rápidamente por la ciudad de Madrid. La Policía Municipal le multa por exceso de velocidad, puesto que « *la ley es igual para todos* ».
- (2) Una chica lleva su motocicleta al mecánico para que se la arregle. Sin embargo, ésta vuelve a estropearse y el mecánico pretende volver a cobrar la reparación. ¿Qué hacer? La chica cuenta lo sucedido a su madre y ambas, ante la negativa de del dueño del taller de hacerse cargo del problema, acuden a los Tribunales de Justicia.
- (3) Un chico está patinando con sus amigos en el Museo al Aire Libre de Madrid. De pronto, de forma casual, observa una agresión violenta. La víctima le pide auxilio. Éste duda y no sabe qué hacer, pero finalmente llama con su móvil para pedir ayuda a la policía.

Estas tres historias se desarrollan en escenas situadas en exteriores e interiores (véase el plan de rodaje). Pero las dos últimas historias –más complejas- están concebidas y orientadas a mostrar el funcionamiento concreto de la Administración de Justicia. Este

es el verdadero objetivo del guión (y no el de plantear cuestiones morales en abstracto – por importantes que éstas sean- o el de desentrañar ninguna intriga).

La planificación (estudio de la puesta en escena por planos) está pensada para exponer las tres historias utilizando lo que se conoce como « montaje paralelo »; esto es, una narración en forma lineal pero intercalada. Así, no esperamos a que una historia se cierre para contar la siguiente, sino que las tres se desarrollan a la vez. Esto resulta muy útil para mantener el interés y para enriquecer el ritmo de la narración. Nótese que enriquecer no es acelerar : se ha optado por un ritmo pausado por diversas razones. Entre ellas, la posibilidad de parar la cinta por objetivos didácticos en un segundo o tercer visionado de la misma en el aula.

Otro de los conceptos esenciales de la planificación para este vídeo ha sido el de no entorpecer un contenido de por sí complejo para el espectador, de modo que la acción verbal está tratada de forma muy serena, con planos medios fijos y un seguimiento plano-contraplano meramente ilustrativo.

Únicamente en el caso del testigo es donde, precisamente por la complejidad del contenido, hemos recurrido a una forma de narración alternativa como el *Flashback* para examinar lo que aconteció desde el punto de vista del *skater*, que es quien relata los hechos.

A lo largo del interrogatorio, una serie de planos en blanco y negro -para reforzar la idea de pasado, de forma que no haya lugar a confusión- cuentan lo ocurrido. Pero para mostrar qué es lo que vio el testigo, hemos efectuado un par de planos subjetivos<sup>2</sup>. Era necesario subrayar el contenido para el desarrollo del discurso. De este modo el espectador “cree ver” lo que vio el testigo.

Así introducimos tácitamente las nociones básicas de “proceso”, “interpretación de los hechos” y discusión de los mismos en un “juicio” justo e imparcial. El vídeo empieza justamente con una escena en la que el abogado defensor cuenta a su hijo por qué debe defender a un acusado incluso si él sabe que es culpable de los hechos que se le imputan. El significado del principio de presunción de inocencia: “*Todo el mundo es inocente hasta que no se demuestre lo contrario*”.

Lo que resulta importante en la tercera historia no es la idea de justicia retributiva, ni tan siquiera el resultado final del juicio –que no figura en el guión- sino la idea de

---

<sup>2</sup> La cámara es el ojo del personaje, por lo tanto la cámara debe convertirse « en su cabeza », respetando altura y movimientos, incluido el parpadeo.

participación y de colaboración ciudadana a través de las instituciones judiciales. El esfuerzo, en suma, del testigo para contar la verdad. Nótese, además, que la verdad procesal no es absoluta: cada parte interroga y tiene la posibilidad de exponer y discutir públicamente su versión de los hechos.

Las dos historias más densas pivotan sobre el desarrollo de la historia más simple. La multa de tráfico a Fonsi Nieto es un final esperado (no pretendemos sorprender con ello). Las imágenes de la carrera de motocicletas de 250 cc de 5 de mayo de 2002 en el Circuito de Jerez sirven de contrapunto a la exposición de las dos situaciones anteriores (que exponen un conflicto). Sin embargo, la regulación de una carrera de motos es muy estricta, y ello nos proporciona una buena base para mostrar en la Guía Didáctica la diferencia entre “reglas” (en el ámbito del deporte), “normas” (en el ámbito de la vida social) y “leyes” (en el ámbito del Estado de Derecho).

### **2.2.3. CONCLUSIÓN**

El vídeo concluye con fragmentos de diversas entrevistas con los profesionales de la Justicia que han actuado en las diversas secuencias: el abogado, el fiscal, la juez del juicio civil, la magistrada del juicio penal y los secretarios judiciales. Estos cuentan brevemente en qué consiste su profesión y de qué modo han realizado su trabajo. Esta parte se corresponde con un encuadre distinto. La cámara se vuelve “reflexiva” porque cada profesional sigue en su papel –el “juez” sigue siendo juez- pero ya no lo interpreta en ninguna historia, sino que vuelve sobre él para contar su versión al espectador. Esta es una forma respetuosa de tratar al alumno, puesto que tiene la oportunidad de contrastar las distintas funciones y las distintas versiones de los hechos que dan las partes.

## **2. FUNDAMENTOS Y GUÍA PEDAGÓGICA**

### **2.1. LA SOCIEDAD DIGITAL**

Quizás el lector haya observado que hemos utilizado hasta aquí indistintamente los términos de “espectador” y “alumno”. No lo hemos hecho inocentemente. Con ello no queremos indicar que el tipo de estudiante que hemos presupuesto sea un agente pasivo de la sociedad del espectáculo. No es así: hemos supuesto, meramente, algo que los analistas de la sociedad de la información no han dejado de indicar como uno de los efectos de la transformación tecnológica que estamos viviendo. A saber, la escritura, antes uno de los pilares de la sociedad industrial y uno de los fundamentos del origen y

la organización de los estados, transforma su interfaz con el usuario en la sociedad digital.<sup>3</sup>

La comunicación ya no requiere un soporte lineal analógico sustentado en la gramática, sino que el lenguaje se torna en cierto modo ideogramático: las imágenes y la pragmática del discurso –desde el ritmo a la fragmentación elíptica de las frases y de las palabras- vuelven a ser portadores de sentido en sí mismos. El fácil acceso a Internet, a los bancos de datos y el uso continuado de la telefonía móvil –es decir, la convergencia entre tecnología de la información y tecnología de las comunicaciones- promueven un tipo de agente proactivo pero centrado en sí mismo, en un entorno privado que suele generar lenguajes también privados.

## 2.2. DERECHO, IMAGEN Y TECNOLOGÍA

El derecho es un campo que se ha mostrado altamente sensible a esta transformación en profundidad de las relaciones sociales. La noción de “cultura jurídica”, tal como es entendida por los historiadores y sociólogos del derecho, comprende los valores, actitudes, opiniones e ideas que los ciudadanos de una determinada sociedad tienen respecto a la creación, interpretación y aplicación del derecho. La noción de “cultura popular”, en cambio, en un sentido específico, se refiere a “*aquellos trabajos creativos (libros, canciones, películas, shows televisivos...) dirigidos al gran público*”<sup>4</sup>.

Hasta hace relativamente poco tiempo, a principios de los años noventa, resultaba plausible mantener separadas estas dos nociones de cultura. Sin embargo, los procesos comunes de globalización económica, cambio tecnológico y cambio cultural, han tenido también el efecto de cambiar la percepción de las imágenes, vincularlas más intensamente a las emociones y proyectarlas más generalmente en relación al medio de su difusión técnica.

Hay ahora una “cultura jurídica popular”, centrada asimismo en los valores, el derecho y la justicia, cuya característica principal es que se basa no en la realidad sino en las *imágenes de la justicia*. Todos los jueces saben que sus decisiones y discusiones internas –pese al secreto de sumario- pueden salir fácilmente a la luz. Ningún abogado puede permitirse no cuidar su imagen. Incluso la preparación profesional de los abogados que defienden intereses empresariales y corporativos comprende ya un

---

<sup>3</sup> Cfr. van Dijk, Jan . (1999). *The Network Society*. London : Sage Publications. Cap. 7 . Vid. asimismo, Casanovas, P. (Ed.). (2003). *Internet y Pluralismo Jurídico : formas emergentes de regulación*. Granada : Ed. Comares.

<sup>4</sup> Vid. Friedman, Lawrence (1989). Law, lawyers and popular culture. *Yale Law Journal* n. 98, 1579-1605.

apartado de “relaciones públicas de litigación”: pueden ganar un caso ante los tribunales, pero de nada le sirve esto a su cliente si no lo ganan también ante la opinión pública<sup>5</sup>.

En España, al tradicional alejamiento del derecho y de los órganos estatales, esta situación ha venido a coincidir con un aumento progresivo de la litigación y un incremento espectacular del número de abogados<sup>6</sup>. Desde esta perspectiva, los fenómenos televisivos de los juicios paralelos o los *reality-shows* constituyen al mismo tiempo un signo del cambio y una distorsión sustantiva de la realidad de la justicia.

*“La proliferación de las imágenes visuales en la sociedad contemporánea –ha señalado Richard K. Sherwin (2000, p.6)- ha venido acompañada de un cambio cognitivo. El estilo de pensamiento lineal (o la fluidez interpretativa) propio de la cultura escrita compite ahora con lo que puede denominarse un estilo cognitivo ‘asociativo’, un estilo que es característico de nuestra cultura saturada de imágenes”.*<sup>7</sup>

La “justicia hiperreal” genera catarsis sociales igualmente hiperreales (Sherwin, 1999, p. p.833-34). Como el fenómeno colectivo generado en UK por la muerte de Lady Di se encargó de demostrar, las ficciones colectivas imaginadas pueden generar sentimientos reales muy intensos que perviven en la comunicación. No otra cosa ocurre con las imágenes de la justicia: producen un efecto retroactivo de *feed-back* que puede acabar afectando al propio desarrollo institucional y a su papel integrador en la sociedad<sup>8</sup>. La “hipercatarsis” opera de forma contraria a la integración comunitaria real: aísla y disgrega a los individuos separándolos de los vínculos institucionales de la sociedad.

## **2.3. IMAGEN, EDUCACION Y CONCIENCIA INDIVIDUAL Y SOCIAL**

### **2.3.1. LA GUÍA PEDAGÓGICA**

Los adolescentes son consumidores naturales de cultura jurídica popular. Por ello, hemos acompañado el vídeo con una guía pedagógica dirigida a los profesores, pero

<sup>5</sup> Cid. Lilienthal, Deborah A. (1999-2000). Litigation Public Relations : The provisional remedy of the Communications World. *New York Law School Review*. Vol. 43 n. 3-4, 895-904.

<sup>6</sup> España ya es el segundo país del mundo, detrás de Estados Unidos, en número de abogados por 100.000 habitantes (232,5). Este índice aumenta en las zonas metropolitanas. El Colegio de Madrid comprende más de 40.000 abogados. Cfr. Toharia, José Juan. (2001). *Opinión pública y justicia : la imagen de la justicia en la sociedad española*. Madrid : CGPJ. Vid. asimismo, Casanovas, P. y Poblet, M. 1999. Nuevos desarrollos en la justicia española. La mediación. En J. Subirats (Ed.). *¿Existe sociedad civil en España ? Responsabilidades colectivas y valores públicos*. Madrid : Estudios de la Fundación Encuentro.

<sup>7</sup> Richard K. Sherwin .(2000). *When Law Goes Pop. The Vanishing Line between Law and Popular Culture*. Chicago : The University of Chicago Press.

<sup>8</sup> Richard K. Sherwin. (1999-2000). The Jurisprudence of Appearances. *New York Law School Law Review*, vol. 3, n. 3-4, p.p. 821-842.



pensada para poder ser distribuida también entre los alumnos. La Guía tiene diversos niveles de lectura y permite distintos grados de profundización en el tema. En cierto modo, constituye un conjunto de claves para interpretar los lemas que aparecen en el vídeo: *todo el mundo tiene derecho a un juicio justo o la ley es igual para todos*.

Es importante notar que tanto el vídeo como la Guía no presuponen una audiencia general: se dirigen a la conciencia individual de cada alumno en particular e intentan asistir al profesor para que acerque a los alumnos a la realidad del derecho y de las instituciones. Luego, en los ejercicios colectivos –como en la escenificación de un juicio o, en su caso, la visita a los tribunales- cada alumno integrará su reflexión personal.

Los ejercicios son progresivos. En primer lugar, el establecimiento de un marco general conceptual basado en la comparación entre reglas del deporte, normas de convivencia y normas jurídicas (¿en qué consisten las *reglas*, las *normas*, las *leyes*?).

En segundo lugar, la existencia de vías pacíficas institucionales para la resolución de conflictos. Los derechos lesionados pueden ser restituidos mediante mecanismos previstos al efecto. Hay distintos tipos de instituciones –mediación, tribunales de arbitraje, tribunales ordinarios. Esto permite introducir la idea de proceso y la función de los mecanismos procesales como facilitadores del acceso de los ciudadanos a la justicia. El conflicto se presenta así no como algo excepcional, sino como enteramente normal dentro de las relaciones sociales.

En tercer lugar, la reflexión sobre la responsabilidad individual –representada por la figura del testigo- y las distintas partes del proceso penal. Se trata de entender diversas cosas a la vez: el funcionamiento de una sala de justicia de lo penal, el significado de las diversas profesiones jurídicas, y el hecho de que ser ciudadano, en su sentido pleno, implica no solamente el goce de derechos, sino también la asunción de responsabilidades sociales y políticas. En suma, la exigencia de salir de sí mismo al encuentro con los demás. Y esto, que no es fácil, separa la niñez de la vida adulta.

### **2.3.2. TEXTO E IMAGEN**

El texto de la Guía se acompaña a su vez de nueve ilustraciones (3x 3) que sintetizan la estructura esencial de las historias del vídeo. Corresponden a la secuencia anunciada de planteamiento, núcleo y desenlace. La idea es que transmitan de forma inmediata la dinámica de las historias.

Obsérvese que este uso de las imágenes no es superfluo. Las ideas-guía de “normalidad” y de “inmersión en la realidad” se han articulado en el vídeo mediante el

contraste continuo entre la vida cotidiana y las imágenes televisivas. A la espectacularidad de las carreras de motociclismo del Mundial –retransmitidas incluso mediante cámaras situadas encima de las máquinas- se contraponen la rutina y la realidad del uso de la motocicleta como mero medio de transporte (sea para la chica de la segunda historia como para el propio Fonsi Nieto). El derecho sirve para desenvolvernó mejor en esta realidad cotidiana.

De este modo, intentamos desactivar los efectos “hiperreales” que generan las propias imágenes, para decirlo con Sherwin.

Las ilustraciones son una forma de representar lo ya visto mediante el uso del trazo, la forma y el color. Deben “entrar por los ojos” de manera que *no* representen una realidad externa sino que, por sí mismas, activen en la memoria las ideas que hemos intentado desarrollar en el soporte audiovisual (vídeo) y textual (guía). El juego de su contraposición se da, pues, en su confrontación visual con los fotogramas del vídeo que también figuran en la Guía.

### 2.3.3. Síntesis

¿En qué consiste esta experiencia educativa? ¿Qué es lo que, modestamente, aporta?

“Aula de la Justicia”, como iniciativa de la Consejería de Justicia y de Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid constituye un primer paso para una educación jurídica e institucional integrada dentro de la educación cívica y social.

La elaboración de este Proyecto ha supuesto asimismo la puesta en común de diversos tipos de conocimiento: jurídico, tecnológico, sociológico y pedagógico. A nosotros nos gusta pensar que esta forma de proceder integrada –Universidad, Sociedad, Administración, Instituciones- no supone ningún conocimiento aplicado, sino que – mediante el uso de los medios disponibles (el vídeo digital, en este caso)- podemos elaborar estrategias educativas nuevas que ayuden a crear dinámicas positivas de aprendizaje y reflexión sobre el entorno social e institucional.

Sólo mediante la educación y la promoción de conocimiento reflexivo es posible al mismo tiempo formar ciudadanos y desactivar las paradojas de la sociedad de la información. Éstas consisten en la formación de *imágenes de conocimiento* más que de *conocimiento* propiamente dicho. Se cree “conocer” la justicia porque se habla de ella y, especialmente, porque se ha vuelto más visible en los medios de comunicación y de entretenimiento.

En la era de la informació, coexiste el conocimiento técnico –el uso de programas de ordenador y la navegación por las *Webs* de Internet- con un tipo de conocimiento práctico que opera a la manera de las economías de escala: polarizando los extremos.

El proyecto “Aula de la Justicia” no pretende desplazar las imágenes que la televisión, la prensa y sobre todo el cine sitúa en la mente de los adolescentes. Esto está fuera de nuestro control. Sólo pretende ayudar a aprender a controlarlas mediante la puesta en contacto del alumno con una realidad jurídica e institucional que, hasta el momento, le ha sido totalmente ajena.